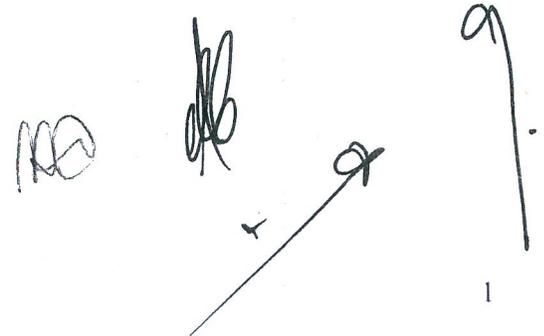


Convenio Específico de Colaboración en materia de Capacitación que celebran por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quién en lo sucesivo se le denominará “**EL CONALEP**”, representada en este acto por el **Mtro. Jaime Costeira Cruz** en su carácter de Director General y por la otra parte la Empresa **ODEBRECHT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** en lo sucesivo “**ODEBRECHT**”, representada en este acto por los señores **Helder Antonio Campomizzi y Marcelo da Fonseca**, en su carácter de Apoderados y de manera conjunta como las “**PARTES**”, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

- A. Que con fecha 15 de febrero de 2014, “**ODEBRECHT**” y **PEMEX Refinación** celebraron un contrato de obra pública número PXR-OP-SILN-SPR-CPMAC-A-4-14, el cual tiene por objeto la ejecución de los trabajos consistentes en el acondicionamiento del sitio, movimiento de tierras y conformación de plataformas para el proyecto de aprovechamiento de residuales en la Refinería Miguel Hidalgo (la “Obra”);
- B. Que en el ámbito de ejecución de la Obra, “**ODEBRECHT**” ha desarrollado de manera exitosa el programa denominado “Agarra el Hilo”, en virtud del cual se constituyó la Cooperativa Textil Bomintzhá la cual tiene como meta fundamental impulsar el desarrollo social en la comunidad del ejido de Bomintzhá, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo (comunidad ubicada en las cercanías de la Refinería Miguel Hidalgo), incrementando el ingreso familiar a través de la creación de fuentes de empleo para las mujeres de dicha comunidad que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, a través de la fabricación, confección, bordados y estampado en todo tipo de telas para uso industrial;
- C. Que **ODEBRECHT** tiene la intención de apoyar la expansión de las actividades de la Cooperativa Textil Bomintzhá, en alineamiento con las políticas de apoyo a la comunidad y medio ambiente de PEMEX, las cuales tienen como objetivo obtener, ampliar y consolidar la licencia social para operar y mejorar la calidad de vida en las comunidades petroleras;
- D. Con base en lo anterior, **ODEBRECHT** tiene interés en contar con el apoyo de los Servicios de Capacitación de “**EL CONALEP HIDALGO**” para las integrantes de la Cooperativa Textil Bomintzhá en el proyecto de expansión de la misma que se llevará a cabo en el presente año 2016.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO":

1.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

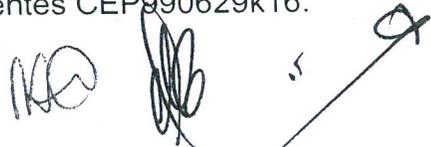
1.2.- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3.- Que dentro de sus atribuciones tiene las siguientes:

- a. Establecer programas de extensión a fin de proporcionar servicios profesionales de apoyo y asesoría a entidades y organismos de los sectores público, social y privado, respecto al desarrollo de proyectos educativos, así como para la solución de problemas específicos de la actividad tecnológica en apoyo de la sociedad.
- b. Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- c. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de su Decreto y demás normatividad aplicable.

1.3.- Que el MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo el Lic. José Francisco Olvera Ruíz de fecha nueve de enero de 2015 y que a la fecha no le ha sido revocado, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, reformado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 20 de enero de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

1.4.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C. P. 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629k16.



II. DECLARA "ODEBRECHT":

II.1 Que es una empresa debidamente constituida conforme y de acuerdo a la legislación mexicana, como lo acredita con la escritura pública 1,858 de fecha 23 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del notario público 71 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, Lic. Joel Vela Robles, de la que se agrega como constancia legal copia fotostática simple que forma parte del presente instrumento jurídico y cuyo objeto principal es la planeación y apoyo a la ejecución de proyectos y obras de construcción civil e ingeniería, en todas sus ramas y especialidades.

II.2 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho #36 piso 20, Col. Lomas de Chapultepec, México, Distrito Federal, Código Postal 11000.

II.3 Cuenta con RFC: OIC990923828 lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal que se anexa al presente como parte integrante del mismo.

II.4 Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de acuerdo con las facultades que les confiere la escritura pública 119,027 de fecha 14 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, notario público 74 de la Ciudad de México, que forma parte de este acto jurídico.

II.5 Que conociendo la estructura y objeto de "**EL CONALEP HIDALGO**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país manifiesta su interés en contratar los servicios de capacitación que ofrece "**EL CONALEP HIDALGO**" en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Estar de común acuerdo en desarrollar cursos de capacitación mediante los cuales el "**EL CONALEP HIDALGO**" pondrá a disposición de "**ODEBRECHT**" su experiencia técnica y en su caso, infraestructura así como los instructores para impartirlos, a su vez "**ODEBRECHT**" se compromete a cubrir las cuotas de recuperación correspondientes o a cubrir los gastos que implique con el fin de capacitar a su personal, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los mismos.

Expuesto lo anterior las "**PARTES**" sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:



C L A U S U L A S :**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las **“PARTES”**, para que el **“EL CONALEP HIDALGO”** proporcione a **“ODEBRECHT”** los Servicios de Capacitación Laboral, Sesiones de Asesorías-coaching Personalizadas, así como los Servicios de Certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral que al efecto pacten las **“PARTES”**, en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades de la Cooperativa Textil Bomintzhá, de conformidad con lo previsto en el **Anexo 1** (en lo sucesivo los **“Cursos”**).

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

“LAS PARTES”, convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto, materia del presente Convenio, **“EL CONALEP HIDALGO”** se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los Cursos y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- b) Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización de los Cursos.
- c) Determinar conjuntamente el lugar y horarios en que se impartirán los Cursos en función del tipo de curso y requerimientos del mismo.
- d) Diseñar y desarrollar el material de instrucción del Curso, el cual podrá ser valorado en caso de ser necesario por personal especializado de **“ODEBRECHT”** en asuntos relativos al contenido temático de cada Curso, motivo de este Convenio a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que al efecto señale **“ODEBRECHT”**.
- e) Proporcionar el material didáctico que se requiera para cada uno de los participantes inscritos en los diferentes Cursos.
- f) Aplicar evaluación diagnóstica a los participantes, al inicio del curso, a fin de determinar el nivel de conocimiento del tema, y al término del mismo aplicar una evaluación final de conocimientos, a fin de determinar la calificación final de cada participante.
- g) Facilitar al personal designado por **“ODEBRECHT”** el acceso a las instalaciones en donde se impartirán los Cursos.
- h) Una vez concluidos los Cursos respectivos, se entregará copia fotostática a **“ODEBRECHT”** del paquete operativo integrado por: lista de asistencia con las



calificaciones del aprovechamiento de los participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio, evidencias fotográficas del curso, así como copia de la constancia por participante expedida por el Director General del **CONALEP HIDALGO** con número de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando el participante cuente con una calificación mínima de 7.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.

“ODEBRECHT” SE COMPROMETE A:

- a) Participar con el personal especializado de **“EL CONALEP HIDALGO”** correspondiente, en los cursos que se impartirán a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de las participantes.
- b) Realizar el pago de las cuotas de recuperación a **“EL CONALEP HIDALGO”** en la forma y tiempo establecidos en este acto jurídico, por cada hora de capacitación o Cursos impartidos, asesorías coaching individualizadas, proceso de certificación o actividad relacionados con los fines de la Cooperativa Textil Bomintzhá dentro del programa denominado “Agarra el Hilo” y que hayan sido previamente acordados entre las **“PARTES”**. Las cuotas de recuperación de los Cursos que se refiere el presente inciso, se establecen en el **Anexo 1** del presente convenio, en función del dominio del instructor, tipo de curso, complejidad del curso y gasto de materiales o equipamiento requerido.
- c) En caso de que aplique, por la naturaleza del curso y el nivel de especialización del instructor, los viáticos o bien hospedaje del instructor quedan a cargo de la Institución contratante.

“EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

Enviar al término de cada Curso efectivamente impartido a la Cooperativa Textil Bomintzhá, al personal de **“ODEBRECHT”** la relación de los documentos entregables de cada Curso, incluyendo listas de asistencia, calificaciones, evaluación de servicio así como los recibos oficiales correspondientes para el trámite de pago, conforme a los cursos aprobados programados.

TERCERA: APORTACIONES:

Los pagos de las cuotas de recuperación de los Cursos impartidos se efectuarán por parte de **“ODEBRECHT”**, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la factura correspondiente.



CUARTO: PAGOS:

Los pagos se realizarán por medio de Transferencia Electrónica a la cuenta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo "EL CONALEP HIDALGO" cuya institución bancaria es BBVA Bancomer, con número de cuenta 0103656160 y con CLABE Interbancaria 012290001036561608. Y **EL CONALEP HIDALGO** emitirá la factura a nombre de **ODEBRECHT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Las cuotas de recuperación establecidas en el **Anexo 1**, podrán ser actualizadas de conformidad con las modificaciones que en su caso tenga el Salario Mínimo Vigente, asimismo la transferencia correspondiente se sujetará a las modificaciones en la cuenta bancaria que realice "EL CONALEP HIDALGO".

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES:

Para cumplir el objeto de este Convenio las "PARTES" se comprometen a:

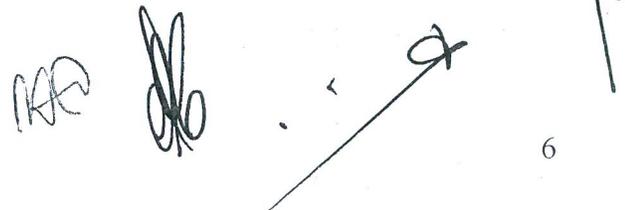
- a) Acordar, diseñar y desarrollar los Cursos objeto del presente Convenio.
- b) Realizar reuniones trimestrales para la evaluación del desarrollo de los servicios de capacitación y/o certificación que se deriven del presente Convenio, así como para revisar el aprovechamiento alcanzado para la mejora continua de los participantes.

SEXTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para la debida ejecución del presente Convenio, las "PARTES" convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por igual número de representantes que podrán ser sustituidos libremente, previa notificación por escrito a la otra parte, sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración del presente Convenio y obtener la firma de los Cursos emanados de este instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Cursos y evaluar sus resultados, en las formas y medios que previamente acuerden las mismas.
- d) Las demás que acuerden las "PARTES".

Las personas responsables de esta Comisión, así como sus datos se especifican a continuación:



- a. Por parte del “**EL CONALEP HIDALGO**”, Mtra. Cynthia Mendoza Murueta, Directora de Formación Técnica y Capacitación, Mtra. Mónica del Carmen Durán Rocha, Subdirectora de Capacitación y Centros de Evaluación y el Ing. Rogelio Pérez García, Director del Plantel Tepeji del Río.
- b. Por parte de “**ODEBRECHT**” Ing. Helder Antonio Campomizzi, Lic. Marcelo Da Fonseca y el Ing. José Antonio Dávila Sánchez, o quien los sustituyan.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las “**PARTES**” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las “**PARTES**”, por lo que cada **una asume** su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto las “**PARTES**” se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

Las “**PARTES**” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los Cursos, con motivo del presente Convenio.

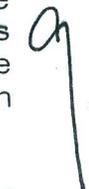
NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la “**PARTE**” cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación y otorgará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos. Si los trabajos se realizan por personal de ambas “**PARTES**”, la titularidad les corresponderá por igual, estando sujetos a la protección que les otorga la Ley Federal de Derechos de Autor en todas sus manifestaciones, interpretaciones, ejecuciones y ediciones.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra PARTE el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las “**PARTES**”.



DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del presente instrumento, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre las **"PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación, en tal caso ambas **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN

Las **"PARTES"** tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrá rescindir el presente Convenio o en su caso exigir su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN:

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas.

- a) Por incapacidad de algunas de las **"PARTES"** en alcanzar los objetos materia de este Convenio.
- b) Por incumplimiento de las **"PARTES"** de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
- c) Si alguna de las **"PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo Convenido mediante este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DERECHOS Y OBLIGACIONES

LAS "PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.



DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión a la que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

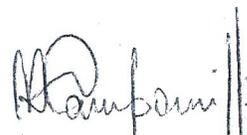
En caso de que la comisión no logre llegar a un acuerdo, cualquier controversia que se suscite deberá someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en Pachuca de Soto y la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en todas y cada una de sus hojas, por triplicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los **09 días del mes de Marzo de 2016**.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

**MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "ODEBRECHT"

**HELDER ANTONIO CAMPOMIZZI
APODERADO****MARCELO DA FONSECA
APODERADO**

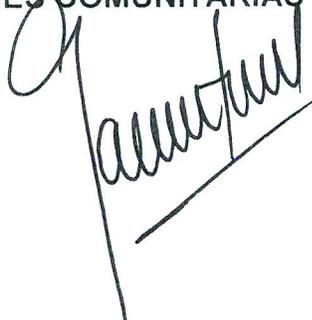
T E S T I G O S

**MTRA. CYNTHIA MENDOZA MURUETA
DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICO Y
CAPACITACIÓN**

**L.A JOSE LUIS COSSIO GALLARDO
DIRECTOR DE FACTOR HUMANO Y DO**

DEL CONALEP HIDALGO

**JOSÉ ANTONIO DÁVILA SÁNCHEZ
RP RELACIONES COMUNITARIAS**



Vó. Bo

ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ODEBRECHT INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y QUE CONSTA DE 10 HOJAS ESCRITAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS.

